



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

Resolución de Alcaldía No. 012- 2018- MPC

Contumazá, 16 de enero del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ:
VISTO, El informe N° 012-2018-MPC/GM, emitido por la Gerencia Municipal de fecha 10 de enero del 2018, a través del cual se solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra **“CREACIÓN DE LOSA DEPORTIVA EN EL CASERIO DE PALO BLANCO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA – CAJAMARCA”**, la misma que según informe del Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara, Gerente de Desarrollo Urbana y rural, ya culminó y se debe proseguir con la entrega de obra ;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo culminado la obra **“CREACIÓN DE LOSA DEPORTIVA EN EL CASERIO DE PALO BLANCO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA – CAJAMARCA”** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Contrataciones del Estado – D. Leg. N° 1017 en concordancia con el Art 210° Inc. 1) del reglamento – D.S. N° 184-2008 E.F., realizada la verificación de la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un Comité de recepción de Obras, el mismo que estará integrado por un representante de la entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el Inspector o Supervisor de Obra.

Que, el Comité designado conjuntamente con el Contratista procederá a verificar el cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas de la Obra, y de ser el caso, efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en un plazo no mayor a 20 días de realizada la designación.

Que, el referido comité luego de culminada la verificación levantará un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el contratista o su residente. En el acta incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el contratista.

Que, en caso de existir observaciones estas se consignarán en el acta y no se recibirá la obra, para ello el contratista dispondrá de un décimo del plazo de ejecución del contrato para subsanarlas, el cual se computará a partir del quinto día de suscrita el acta y en caso se ejecuten obras como consecuencia de observaciones, no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.

Que, en caso que el contratista o su residente no estuvieran conforme con las observaciones anotará su discrepancia en el acta, debiendo el comité de recepción elevar al titular del pliego todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo de 5 días.

Y estando a las facultades establecidas por el Art. 20° Inc.) 6) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260

municontumaza@hotmail.com

Telefax (076) 837000



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para la Obra: **"CREACIÓN DE LOSA DEPORTIVA EN EL CASERIO DE PALO BLANCO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA – CAJAMARCA"** quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

TITULARES

- **CPC. NEIL GERARDO DE GRACIA ESQUIVEL**
- **ING. LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA**
- **CPC. GLADIS ELENA NUREÑA NINATANTA**

SUPLENTES

- **CPC. MARITZA SOLEDAD TIZNADO ROJO**
- **ING. PERCY EVER PAREDES GIL**
- **ABOG. MARIO ENRIQUE FERNANDEZ ABANTO**

ARTÍCULO SEGUNDO: La función del Comité de Recepción de Obras designado en el artículo primero, se sujetará al D. Leg. 1017 y su Reglamento D.S. N° 184 – 2008 – EF y las normas técnicas de control interno para el sector público aprobado con Resolución de Contraloría N° 072-98.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que las Unidades Orgánicas municipales comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obras para mejor cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO: Déjese sin efecto cualquier resolución que contravenga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Rodríguez Díaz
ALCALDE

